

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

RADICACION: 029-2019-00278-00

DEUDOR: ANDREA CAROLINA COLMENARES VALERO

### **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y No. CSJSAA23-269 del 26 de julio de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, este Juzgado AVOCA el conocimiento del presente proceso. En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE promovido por ANDREA CAROLINA COLMENARES VALERO.

**SEGUNDO:** Con el fin de continuar con el trámite de este proceso, se dispone, ordenar la notificación de la providencia de fecha 17 de enero de 2023, mediante la cual se despachó desfavorablemente la renuncia presentada por la apoderada del Departamento de Santander, en la forma prevista en el artículo 295 del C.G.P., toda vez que se evidencia que en la oportunidad procesal correspondiente no se insertó en los estados del Juzgado de conocimiento.

**TERCERO:** En atención a los memoriales presentados en fechas 14 de septiembre de 2021, 01, 05 y 20 de octubre de 2021 por el apoderado de la deudora, al haber sido estudiados, este juzgado considera que lo allí manifestado fue resuelto en providencia del 29 de abril de 2021, por lo tanto, se le indica al memorialista que debe atenerse a lo allí resuelto.

**CUARTO:** Fíjese el día DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30A.M.) para llegar a cabo la audiencia

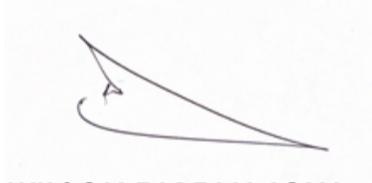
de adjudicación de que trata el artículo 568 del Código General del Proceso.

Indíquese a las partes que, sin perjuicio del uso de otras plataformas por motivos de conectividad, la audiencia se llevará a cabo a través de lifesize que es el medio tecnológico puesto a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar actuaciones de manera virtual.

En consecuencia, para poder hacer uso de la referida herramienta tecnológica las partes y sus apoderados dentro del término de ejecutoria de este auto deberán suministrar, corroborar y si el del caso corregir las direcciones de correo electrónico que obran en el expediente, pues es a ellas donde se enviara el link para unirse a la audiencia fijada en la hora y fecha fijada.

**QUINTO:** Del proyecto de adjudicación presentado en fecha 16 de octubre de 2.021, continúe el mismo a disposición de las partes interesadas a fin de que puedan consultarlo antes de la celebración de la audiencia conforme lo establecido en el último inciso del artículo 568 del Código General del Proceso. Adjunto vínculo del proyecto referido.  
["42MemorialProyectoAdjudicacion.pdf"](#)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA  
JUEZ**